EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR

HACE CONSTAR QUE

La **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR**, requiere realizar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO., tal como se detalla a continuación:

CIUDAD:	**BOSCONIA**	FECHA:	25 de agosto de 2025

NECESIDAD JUSTIFICADA		
¿Qué se va a contratar?	¿Por qué se va a contratar?	¿Para qué se va a contratar?
"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."	El personal de COORDINADORA se requiere a fin de apoyar a la entidad con el fin de una adecuada prestación de servicios de salud de esta entidad. Se requiere la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de un COORDINADORA, que pueda cumplir con su objeto misional, que es la prestación del servicio de salud, se requiere que cuente con el recurso humano idóneo y capacitado que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	Para efectos de brindar una adecuada prestación de los servicios de salud dentro de la conformación de los equipos básicos en salud en el municipio de Bosconia, Cesar, enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia, universalidad y solidaridad.
RESULTADO DEL PROCESO	Prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	
REQUISITOS DEL CONTRATISTA	**COORDINADORA**.	

Para mayor constancia, se firma el día 25 de agosto de 2025.

EDILBERTO MONTENEGRO G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO RH

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 25 de agosto de 2025

Doctora:
OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2025, se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."**

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL
SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 25 de agosto de 2025

Doctora
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2025, se encuentra incluida la contratación del personal para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."**

Cordialmente,

OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 25 de agosto de 2025.

Doctor:
EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Juan Bosco, existe personal disponible, suficiente e idóneo para ejecutar el **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."**

En su defecto expedir certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR

En cumplimiento de lo ordenado por artículo **3°.** Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR, para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."** así mismo que dentro del plan de compras del año 2025, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
EDILBERTO MONTENEGRO G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO RH

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 25 de agosto 2025

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de servicios de un Coordinador para los Equipos Básicos En Salud, de acuerdo a la Resolución 698 de 2025, para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**34.000.000**

_____

Firma del Ordenador del gasto

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2025-004-1299

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 25-Ago-2025 11:45 am
Fecha limite: Domingo, 23-Nov-2025
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:

Objeto

Contrato de Prestación de servicios de un Coordinador para los Equipos Básicos En Salud, de acuerdo a la Resolución 698 de 2025, para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente		Rubro	Valor
005 RECURSOS PROPIOS		**A22.4.5.02.09.11.0** Costos Indirectos Equipos Básicos	34,000,000.00
Saldo:	159,535,351.00	**4**	
		Total	34,000,000.00

Total en letras TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."		
Bosconia – Cesar	Fecha:	25 de agosto de 2025.
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 45 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Empresa Social del Estado San Juan Bosco Del Hospital De Bosconia, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Adscritas a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud Del Hospital De Bosconia.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de un **COORDINADORA,** que preste sus servicios en la ESE, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.

Que el ministerio de salud y protección social, mediante resolución No. 0000698 del 21 de abril de 2025, efectuó una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social, del rubro apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Que, en virtud, de la resolución No. 0000698 del 21 de abril de 2025, la ESE Hospital San Juan Bosco, le fue asignado 6 equipos básicos en salud, en continuidad para funcionamiento en el casco urbano, por un término de 7 meses de ejecución, por valor de DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS, ($2.359.770). de igual manera le fueron asignados 2 equipos básicos en salud, en ampliación para funcionamiento en el casco urbano, por un término de 5 meses, por valor de DOSCIENTOS VEINTISITE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, ($227.062.500). así mismo le fue 2 equipos básicos en salud, en ampliación para funcionamiento en el casco urbano, por un termino de 4 meses, por valor

de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, ($181.650.000).

Que la ESE Hospital San Juan Bosco, requiere realizar la contratación del personal necesario para conformar los equipos básicos en salud y garantizar la correcta ejecución de los mismos en el territorio asignado.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo: (F) Servicio.
Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.
Código UNSPSC80101500

2.2. Alcance del objeto:

El contratado debe Prestar sus servicios y su capacidad tecnica y/o profesional, de manera pertinente y oportuna como COORDINADORA en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Pagar oportunamente el valor de la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el contrato.
c) Rendir informe de las actividades realizadas
d) Cumplir con el objeto del contrato
e) Las demás que las partes acuerden previamente.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes:

Planeación. Elaborar el cronograma mensual y anual de actividades de los EBS. Priorizar áreas y comunidades de acuerdo con diagnósticos de salud y lineamientos de la Secretaría de Salud. Definir metas e indicadores para cada equipo. Gestión de recursos. Garantizar la disponibilidad de talento humano, insumos, equipos y transporte para el desarrollo de las actividades. Hacer seguimiento al consumo de materiales e inventarios. Gestionar necesidades ante la dirección administrativa y asistencial de la E.S.E. Supervisión y acompañamiento. Acompañar a los equipos en campo de manera periódica para verificar cumplimiento de actividades. Revisar y validar los informes y registros elaborados por los equipos. Brindar apoyo técnico y administrativo para solucionar problemas operativos. Gestión del talento humano. Coordinar la distribución del personal en los equipos de acuerdo con perfiles y necesidades. Hacer seguimiento a la asistencia, desempeño y cumplimiento de funciones del personal. Canalizar necesidades de capacitación y retroalimentación. Seguimiento y evaluación. Consolidar informes semanales y mensuales de las actividades ejecutadas por los equipos. Medir indicadores de cobertura, cumplimiento de metas y resultados en salud. Identificar fortalezas y debilidades en la ejecución y proponer mejoras. Articulación institucional y comunitaria. Coordinar las actividades de los EBS con programas de promoción y prevención de la E.S.E. Mantener relación directa con líderes comunitarios, JAC y otras entidades locales para articular actividades. Gestionar la participación comunitaria en las acciones de salud. Comunicación y reporte. Servir de enlace entre los EBS y la gerencia/dirección asistencial. Presentar informes periódicos de gestión a las instancias administrativas. Reportar novedades y situaciones especiales (eventos en salud pública, emergencias, dificultades de acceso)..

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el área de urgencias del Hospital de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **Cuatro (04) MESES** Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el **Coordinador de Enfermeria**, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El artículo 36 literal a
del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece:

" Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

Son aquellos contratos que celebra la empresa, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad hospitalaria.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Artículo 45 del Acuerdo Nº 016 del 26 de noviembre de 2024: "(...) . Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) g) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **50** del Acuerdo Nº016 DEL 26 de noviembre de 2024 señala:

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 30 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural .
Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, EL HOSPITAL de Bosconia celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION satisface la necesidad, toda vez que El Hospital no cuenta con el personal suficiente dentro su plan de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos, cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad..

9.1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, éstos se obtienen teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal..

9.1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3. PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de una persona natural y que la actividad a realizar requiere de conocimientos en la labor a desempeñar, esta lleva consigo actividades tendientes a asegurar el bienestar de propios y visitantes, con una persona natural, que cuente con experiencia relacionada con objeto contractual..

Capacidad Jurídica	Formación	Experiencia
1.- Persona Natural 2.- Mayor de Edad.	1. Titulo profesional en enfermeria.	

3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. 4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.		

9.2. Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($34.000.000)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025.

9.3. Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Cuatro pagos por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 8.500.000**), pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad No. 1299 de fecha 25 de agosto de 2025.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		

2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

RAFAEL JOSE LIZARAZO
Coordinador de Enfermeria

Hospital San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 25 de agosto de 2025.

Señor(a)
JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO
CRA 12 Nro. 4-33
Tel. 3002506433
Bosconia- Cesar
E. S. D.

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar en la Secretaría del Despacho del Gerente de la Ese Hospital San Juan Bosco, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARIAN:

Planeación. Elaborar el cronograma mensual y anual de actividades de los EBS. Priorizar áreas y comunidades de acuerdo con diagnósticos de salud y lineamientos de la Secretaría de Salud. Definir metas e indicadores para cada equipo. Gestión de recursos. Garantizar la disponibilidad de talento humano, insumos, equipos y transporte para el desarrollo de las actividades. Hacer seguimiento al consumo de materiales e inventarios. Gestionar necesidades ante la dirección administrativa y asistencial de la E.S.E. Supervisión y acompañamiento. Acompañar a los equipos en campo de manera periódica para verificar cumplimiento de actividades. Revisar y validar los informes y registros elaborados por los equipos. Brindar apoyo técnico y administrativo para solucionar problemas operativos. Gestión del talento humano. Coordinar la distribución del personal en los equipos de acuerdo con perfiles y necesidades. Hacer seguimiento a la asistencia, desempeño y cumplimiento de funciones del personal. Canalizar necesidades de capacitación y retroalimentación. Seguimiento y evaluación. Consolidar informes semanales y mensuales de las actividades ejecutadas por los equipos. Medir indicadores de cobertura, cumplimiento de metas y resultados en salud. Identificar fortalezas y debilidades en la ejecución y proponer mejoras. Articulación institucional y comunitaria. Coordinar las actividades de los EBS con programas de promoción y prevención de la E.S.E. Mantener relación directa con líderes comunitarios, JAC y otras entidades locales para articular actividades. Gestionar la participación comunitaria en las acciones de salud. Comunicación y reporte. Servir de enlace entre los EBS y la gerencia/dirección asistencial. Presentar informes periódicos de gestión a las instancias administrativas. Reportar novedades y situaciones especiales (eventos en salud pública, emergencias, dificultades de acceso).

2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, en el Despacho del Gerente ESE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato,

propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

5. TIEMPO DE EJECUCCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **Cuatro (04) MESES,** una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($34.000.000)** Incluidos los descuentos de Ley.

7. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

Forma de pago: LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Cuatro pagos por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 8.500.000)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

8. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada, en el Despacho del Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, el día 25 de agosto de 2025.

9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Hospital. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico



JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Enfermera | Especialista en sistemas de calidad y auditoria de servicios de salud

San Diego, Cesar – Colombia
300 250 6433
juliacarolinaustarizorozco@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Enfermera especialista con más de 9 años de experiencia en el sector público de salud, liderando procesos de gerencia hospitalaria, coordinación asistencial, gestión territorial, asesoría técnica y formulación de políticas públicas. He ejercido como gerente de hospital, secretaria de salud municipal, asesora en análisis de situación en salud (ASIS), RIAS y Atención Primaria en Salud (APS), así como en la planeación operativa territorial de equipos básicos de salud (EBS).

Mi trayectoria se ha enfocado en territorios rurales, PDET y con población migrante, implementando acciones intersectoriales, estrategias de fortalecimiento institucional, participación comunitaria, enfoque diferencial y de derechos humanos. Cuento con competencias en liderazgo ético, toma de decisiones estratégicas, trabajo territorial y dominio normativo en salud.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especialista en sistemas de calidad y auditoria de servicios de salud (Diciembre 2022)
- Enfermería Profesional – Universidad Popular del Cesar (Marzo 2014)
- Diplomado en Facturación en Salud – Universidad Popular del Cesar (Octubre 2022)
- Curso en Mercadeo y Ventas Nivel III – SENA (Diciembre 2012)
- Curso de Orientación para la Transición de Gobiernos Territoriales – ESAP (Noviembre 2023)
- Diplomado en APS, Salud Familiar y Comunitaria – ESAP (Febrero 2025)

EXPERIENCIA LABORAL

•Asesora Técnica Externa en Promoción y Mantenimiento de la Salud – ESE Hospital Sanjuan Bosco

Junio 2025 - Agosto 2025

- Presté asesoría técnica para el fortalecimiento de los procesos de promoción y mantenimiento de la salud, en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y programas institucionales.
- Lideré la planeación, coordinación y seguimiento de programas de vacunación, crecimiento y desarrollo, salud sexual y reproductiva, salud oral, salud materna, control prenatal y enfermedades crónicas no transmisibles.
- Acompañé la gestión del riesgo en salud mediante identificación de factores de riesgo, implementación de estrategias de mitigación y actividades comunitarias de tamizaje, visitas domiciliarias y ferias de la salud.
- Elaboré informes técnicos mensuales de avance, con evidencias de las actividades desarrolladas, en articulación con la Gerencia y los equipos comunitarios.

• Asesora Técnica en Coordinación e Implementación de EBS – ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez

Mayo 2025 – Julio 2025

- Presté asesoría técnica en el diseño, ejecución y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS) conforme a las Resoluciones 1397 y 2280 de 2024.
- Presté asesoría técnica en el diseño, ejecución y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS) conforme a las Resoluciones 1397 y 2280 de 2024.

• Asesora técnica y metodológica en el proceso de actualización de análisis de la situación en salud ASIS - Alcaldia de chimichagua (15/11/ 2024 – 30/12/ 2024)

- Lideré la recopilación, análisis y sistematización de información cuantitativa y cualitativa de fuentes primarias y secundarias, para actualizar el Análisis de Situación de Salud (ASIS), en articulación con la Secretaría de Salud Municipal y actores institucionales del nivel local.

- Diseñé e implementé la metodología participativa para la identificación de determinantes sociales de la salud, priorización de eventos y construcción de líneas estratégicas, en concordancia con los lineamientos del MSPS y los enfoques diferenciales.
- Elaboré el documento técnico del ASIS con enfoque de salud pública, derechos humanos, equidad y ciclo de vida, como insumo principal para la formulación del Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027.

• Asesora técnica en la planeación e implementacion del modelo de salud APS (22/08/2024 – 22/12/ 2024)

- Asesoré técnicamente la formulación y ejecución del plan operativo territorial para la implementación del modelo de Atención Primaria en Salud (APS), integrando las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el enfoque poblacional diferencial, en zonas rurales y con presencia de población migrante.
- Lideré procesos de capacitación y asistencia técnica al talento humano en salud, equipos básicos y gestores comunitarios, en temas relacionados con el abordaje comunitario, determinantes sociales y la gestión del riesgo individual y colectivo.
- Coordiné espacios de articulación intersectorial entre la ESE, la secretaría de salud municipal y actores comunitarios, orientados a fortalecer la respuesta local en salud pública y garantizar la integralidad de la atención en el marco de la APS.

•Asesora de gerencia -ESE Hospital Marino Zuleta Rámirez (19/06/2024 – 31/07/2024)

- Asesoré técnicamente la formulación y ejecución del plan operativo territorial para la implementación del modelo de Atención Primaria en Salud (APS), integrando las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el enfoque poblacional diferencial, en zonas rurales y con presencia de población migrante.
- Lideré procesos de capacitación y asistencia técnica al talento humano en salud, equipos básicos y gestores comunitarios, en temas relacionados con el abordaje comunitario, determinantes sociales y la gestión del riesgo individual y colectivo.
- Coordiné espacios de articulación intersectorial entre la ESE, la secretaría de salud municipal y actores comunitarios, orientados a fortalecer la respuesta local en salud pública y garantizar la integralidad de la atención en el marco de la APS

•Asesora de gerencia -ESE Hospital Marino Zuleta Rámirez (24/04/2024 – 23/05/2024)

- Elaboré y estructuré el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) 2024 conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- Realicé el diagnóstico institucional y la articulación del PAAC con el Plan de Acción y el mapa de riesgos de corrupción, promoviendo una gestión transparente y orientada a resultados.
- Brindé acompañamiento técnico a la Gerencia en la implementación de acciones estratégicas para el fortalecimiento de la cultura de integridad, el control social y la mejora de la gestión institucional en el marco del MIPG.

• Gerente – ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara (01/05/2020- 31/03/2024)

- Dirigí la gestión integral de la ESE durante la emergencia sanitaria por COVID-19, garantizando la continuidad de los servicios de salud, la coordinación de la respuesta institucional, la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud y la articulación con actores del sector salud a nivel municipal, departamental y nacional.
- Lideré procesos de planeación estratégica institucional, formulación del Plan de Gestión, análisis de situación en salud (ASIS), y evaluación de indicadores en salud pública y calidad en la atención, orientando la toma de decisiones con enfoque de riesgo y equidad.
- Gestioné recursos ante entes territoriales y el Ministerio de Salud para el fortalecimiento de dotación biomédica, contratación de talento humano y el desarrollo de estrategias comunitarias de promoción y prevención, incluyendo población migrante, rural y vulnerable.

• Secretaria de Salud y gestión social – Municipio de San Diego (21/09/2016 – 26/10/2018)

- Diseñé y ejecuté el Plan de Salud Pública Territorial (PSPT), articulando las líneas del Plan Decenal de Salud Pública con la realidad del municipio, e implementando programas de atención integral en salud materno-perinatal, salud mental y salud sexual y reproductiva, en zonas urbanas y rurales.
- Coordiné la articulación intersectorial con la ESE local, organizaciones comunitarias, el ICBF, entes departamentales y organismos de cooperación, para el desarrollo de acciones orientadas a la protección de derechos en salud de población migrante, gestantes, niños, niñas, adolescentes y víctimas del conflicto armado.
- Gestioné recursos y lideré estrategias de fortalecimiento de capacidades institucionales, incluyendo formación al talento humano en salud, evaluación de indicadores, y seguimiento a los compromisos establecidos en el marco del MIPG y los planes operativos anuales.

• **Coordinadora de Salud Pública Municipal – Alcaldía de San Diego, Cesar (15/02/2016 – 20/09/2016)**

- Coordiné la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el Plan Decenal de Salud Pública a nivel municipal, con enfoque en prevención de enfermedades transmisibles, salud sexual y reproductiva, y promoción de la salud mental.
- Articulé acciones con la ESE local, líderes comunitarios y actores institucionales para el desarrollo de jornadas de atención, seguimiento comunitario y actividades de educación en salud en zonas rurales y urbanas.
- Realicé seguimiento a indicadores de salud pública y elaboré informes técnicos para el monitoreo de las acciones en salud territorial, aportando a la formulación de estrategias de intervención focalizadas.

.

• **Líder del Programa Acciones Colectivas PIC – ESE Hospital Jorge Isaac Rincón (19/06/2015 – 18/12/ 2015)**

- Ejecuté las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, abordando líneas prioritarias como salud sexual y reproductiva, salud mental, enfermedades transmisibles y estilos de vida saludables.
- Diseñé y lideré intervenciones educativas y comunitarias con participación activa de la comunidad rural y urbana, promoviendo la apropiación de prácticas saludables y el acceso a la oferta institucional.
- Consolidé reportes técnicos e informes de gestión para el seguimiento y evaluación del PIC, articulando con los equipos de promoción y prevención de la ESE y con los referentes territoriales.

• **Coordinadora Asistencial Servicio de Urgencias y Hospitalización – ESE Agustín Codazzi (02/05 2014 – 04/05/2015)**

- Coordiné los procesos asistenciales del servicio de urgencias y hospitalización, asegurando la calidad, oportunidad y continuidad en la atención de pacientes, en cumplimiento de las normas de habilitación y seguridad del paciente.
- Lideré el equipo multidisciplinario de atención (médicos, enfermeras, auxiliares y personal de apoyo), asignando funciones, turnos y recursos, y resolviendo situaciones críticas bajo presión.
- Supervisé el cumplimiento de protocolos clínicos, gestión de camas y reporte de eventos adversos, articulando con el área administrativa para la mejora continua de la atención y la gestión eficiente de recursos.

HABILIDADES

·Liderazgo institucional, toma de decisiones y trabajo intersectorial

·Gestión hospitalaria, planificación territorial y organización estratégica

·Dominio de modelos de Atención Primaria en Salud (APS) y salud pública

·Experiencia en habilitación de servicios, auditoría y calidad en salud

·Capacidad de análisis, resolución de problemas y orientación a resultados

·Comunicación asertiva, empatía y sensibilidad social en el trabajo comunitario

·Adaptabilidad al cambio, responsabilidad ética y confidencialidad

·Manejo eficiente del tiempo, autonomía y cumplimiento de metas

·Proactividad en la gestión de recursos y optimización financiera

·Trabajo en equipo interdisciplinario con enfoque territorial y poblacional

HERRAMIENTAS Y HABILIDADES DIGITALES

Herramientas ofimáticas (Excel, Word, PowerPoint)

Reportes SISPRO, SIHO, SUPERSALUD

Plataformas territoriales de salud

Comunicación efectiva y multicanal

INFORMACIÓN ADICIONAL

•Vocación por el servicio público, enfoque humano, y compromiso con la salud como derecho fundamental.

•Disponible para cargos de dirección, asesorías técnicas, cooperación internacional, gestión territorial y planificación estratégica en salud.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
USTARIZ	OROZCO	JULIA CAROLINA ENA ROSA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. X C.E. PAS No. 1062398307	F X M NB	COL. X EXTRANJERO	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 15 MES 07 AÑO 1990	CARRERA 12 # 4 -33 BARRIO MUNICH			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CESAR
DEPTO	CESAR	MUNICIPIO	SAN DIEGO		
MUNICIPIO	SAN DIEGO	TELÉFONO	3002506433	EMAIL	juliacarolinaustarizorozco@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	03	AÑO	2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD	10	2022	
PREGRADO	10	X		ENFERMERIA	03	2014	13219

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE CHIMICHAGUA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	CHIMICHAGUA	despachoalcalde@chimichagua-cesar.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	15	Mes	11	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORIA TÉCNICA Y METODOLOGICA PARA LA ACTUALIZACION DEL ASIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE 5A No.2-68 PLAZA PRINCIPAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ - LA PAZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA PAZ	hmzramirez94@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
605-5771075	Día	22	Mes	08	Año	2024	Día	22	Mes	12	Año	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORIA PLANEACION EN SALUD APS-EBS	ACCIONES EN SALUD PUBLICA	CALLE 6 6 15 la paz cesar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ - LA PAZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA PAZ	hmzramirez94@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
605-5771075	Día	19	Mes	06	Año	2024	Día	31	Mes	07	Año	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR A	ADMINISTRATIVA- GERENCIA	CALLE 6 6 15 la paz cesar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ - LA PAZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA PAZ	hmzramirez94@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
605-5771464	Día	24	Mes	04	Año	2024	Día	23	Mes	05	Año	2024

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR DE GERENCIA	ADMINISTRACION Y GERENCIA	CALLE 6 6 15 la paz cesar

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA - SAN ALBERTO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	SAN ALBERTO	hospitallazaro@yahoo.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5605421	Día 30 Mes 04 Año 2020	Día 31 Mes 03 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AREA DE GERENCIA	CALLE 2N 6B 40 barrio villa fany

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE SAN DIEGO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	SAN DIEGO	admin@sandiego-cesar.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 21 Mes 09 Año 2016	Día 26 Mes 10 Año 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SECRETARIA DE SALUD Y GESTION	SALUD	CARRERA 9C 2C 71

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE SAN DIEGO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	SAN DIEGO	admin@sandiego-cesar.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5798008	Día 15 Mes 02 Año 2016	Día 20 Mes 09 Año 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADORA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	CARRERA 9 2C 71

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL LOCAL LA JAGUA DE IBIRICO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	hosjagua.calidad@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5769058	Día 19 Mes 06 Año 2015	Día 18 Mes 12 Año 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL DEL PROGRAMA ACCIONES COLECTIVAS PIC	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CALLE 1E 6 30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5765101	Día 02 Mes 05 Año 2014	Día 04 Mes 05 Año 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDINADOR ASISTENCIAL	AREA ASISTENCIAL (URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN)	CALLE 14 8 67

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	D		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	8	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	8
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _x_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *San Diego-cesar,* 15 agosto *de 2025*

FIRM A DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Copia de la cédula de ciudadanía



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.062.398.307

USTARIZ OROZCO

APELLIDOS

JULIA CAROLINA ENA ROSA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1990

SAN DIEGO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

22-JUL-2008 SAN DIEGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1285000-00156540-F-1062398307-20090518 0011517637A 1 26191496

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169502788

(415)7707212489984(8020) 000014116950278 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 2 3 9 8 3 0 7	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 2 3 9 8 3 0 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	San Diego 7 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
USTARIZ	OROZCO	JULIA	CAROLINA ENA ROSA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	San Diego 7 5 0

41. Dirección principal: CR 12 4 33 BRR MUNICH

42. Correo electrónico: juliacarolinaustarizorozco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 5 0 6 4 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 4 0 6 1 1	7 1 2 0	2 0 2 4 0 3 3 0				2 2 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: OTERO NAVARRO LIBIA ISABEL

985. Cargo: Analista III

Fecha generación documento PDF: 11-06-2025 11:24:49AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JULIA CAROLINA	ENA ROSA	USTARIZ	OROZCO

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [ ] T.I [ ] NIT. [ ] Número 1.062.398.307

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio SAN DIEGO

Lugar de domicilio

País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio SAN DIEGO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

Cargo o función que cumple

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	-
Cesantías e intereses de cesantías	-
Gastos de representación	-
Arriendos	-
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	-
TOTAL	-

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	VALLEDUPAR	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [ ] **NO** [X]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

CENFISEM IPS
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

NIT: 900327048-2
CARRERA 6 NUMERO 6-05 BARRIO VILLA PRADO, SAN ALBERTO-CESAR
Cel. 3128532700 - Tel. 5645707
E-mail. cri_cenfisem@hotmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 7.088

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
08 DÍA	09 MES	2024 AÑO	SAN ALBERTO (CESAR, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

USTARIZ OROZCO JULIA CAROLINA	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	33 AÑOS 7 MESES 24 DÍAS	CC	1062398307
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
ENFERMERA PROFESIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

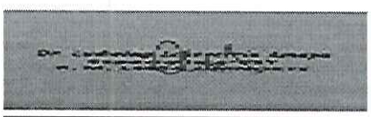
EVALUACION OCUPACIONAL Y OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	FORTALECIMIENTO MUSCULAR
		CONTROL DE PESO
		HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: ECHEVERRIA AMAYA LUDWING

R. M.: 14854 **L.S.O.:** 14854

Código de Seguridad
W669C1I7088

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: USTARIZ OROZCO JULIA CAROLINA

CC: 1062398307

Página principal

Aumentar el contraste 170 UTC -5 15:17:06
JULIA CAROLINA CA...



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Carga

Título Doctor(a)

Nombre JULIA CAROLINA ENA ROSA

Apellidos USTARIZ OROZCO

Fecha de nacimiento 15/07/1990 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nivel educativo Posgrado

Género Mujer

¿Tiene alguna discapacidad? ○ Si ◉ No

Nombre y apellido JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

Tipo de documento Cédula de ciudadanía

Número de documento 1062398307

Dirección carrera 12 # 4-33

Código postal 202030

Estrato 1

Ubicación San Diego

País COLOMBIA

Correo electrónico juliacarolinaustarizorozco@gmail.com

Teléfono 3002506433

Celular 3002506433

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Respuesta	SAN DIEGO
SMS para recuperar la contraseña	3002506433

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.062.398.307**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 11 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JULIA CAROLINAENAROSA USTARIZ OROZCO** identificado con **CC** No. **1062398307**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ - NI. 824000204	**Fecha de inicio de cobertura:** 11/06/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 12/05/2025 **Fecha fin de Contrato:** 12/07/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal **www.positivaenlinea.gov.co**, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501016124838.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 11 días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAIWEB
CARNET DE VACUNACIÓN

Nombres y Apellidos: JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO Documento: CC 1062398307 Fecha Nacimiento: 01/01/0001 Fecha Generación: 23/04/2024

Edad	Me protege de	Dosis	Tipo Esquema	Fecha de Aplicación			Laboratorio	Número de lote	IPS Vacunadora	Fecha próxima cita			Nombres y apellidos del vacunador
				Día	Mes	Año				Día	Mes	Año	
Sin rango de edad	COVID SinoVac	Primera	PAI Adicional	28	5	2021	Sinovac	C202104056	SAN ALBERTO HOSPITAL LOCAL LAZARO A HERNANDEZ LARA	25	6	2021	YEIMI YORKLEIDY BLANCO PEÑA
Sin rango de edad	COVID SinoVac	Segunda	PAI Adicional	29	6	2021	Sinovac	202104024K	SAN ALBERTO HOSPITAL LOCAL LAZARO A HERNANDEZ LARA				YEIMI YORKLEIDY BLANCO PEÑA
Sin rango de edad	INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	PAI Adicional	6	6	2014		1410601	AGUSTIN CODAZZI HOSPITAL	17	7	2014	
Sin rango de edad	TD Adulto	Cuarta	PAI Adicional	6	9	2017		D2288	VALLEDUPAR SALUD TOTAL IPS	4	9	2017	INDIRA MAESTRE LEJARDE
Sin rango de edad	TD Adulto	Primera	PAI Adicional	22	11	2012		024L9011C	SAN DIEGO HOSPITAL EL SOCORRO	6	1	2013	
Sin rango de edad	TD Adulto	Segunda	PAI Adicional	26	12	2012		024B1007D	SAN DIEGO HOSPITAL EL SOCORRO	25	1	2013	
Sin rango de edad	TD Adulto	Tercera	PAI Adicional	27	6	2013		024B1007D	SAN DIEGO HOSPITAL EL SOCORRO	27	7	2013	
Sin rango de edad	TdaP Acelular Gestantes	Anual	PAI Adicional	17	11	2017		AC37B252AA	SAN DIEGO HOSPITAL EL SOCORRO	1	1	1900	ELIS RODRIGUEZ GUERRA

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa "Manuel Rodriguez Torices"

San Diego - Cesar

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución No. 203 del 23 de Noviembre de 2004

Confiere a:

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

Identificado(a) con C.C. No. 1065.838.387 de SAN DIEGO

El Título de:

Bachiller Académico
Con Énfasis en Ciencias Naturales

Por cuanto ha hecho estudios y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes de estudio.

Rector(a)

Secretaria(a)

Registrado al Folio No. 23 del Libro de Registro Interno No. 03 Diploma No. 218

Dado en San Diego, a los 16 días del mes de Marzo de 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MANUEL RODRÍGUEZ TORICES
San Diego – Cesar
Inst_manuelrodriguezt orices@yahoo.es

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 023 del 23 de Noviembre del 2004 Jornada Mañana, Tarde y Noche para todos los grados, modalidad Ciencias Naturales, Comercio y Sistemas

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de San Diego, a los 16 días del mes de Marzo del año de 2006

Se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del Colegio MANUEL RODRIGUEZ TORICES Institución Autorizada para la Expedición de Títulos y Certificados en el nivel de Educación Media Académica, por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA, según Resolución Número 023 del 23 de Noviembre de 2004.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los Alumnos que Cursaron y Aprobaron los estudios correspondientes al nivel Educación Media, se procedió a otorgar el Título de: BACHILLER ACADEMICO CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES, al Graduando cuyo número de orden, Nombre, Apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.082.396.307 de San Diego

Es fiel copia tomada del acta original No. 051 de fecha 16 de Marzo de 2006

Que consta de 8 alumnos graduados, comienza con el nombre de: KAREN LICETH ARIAS GONZALEZ

y se cierra con el nombre de JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

Firmado por JARVIS L. OLIVELLA SOCARRAS Rectora y NELVIS LOPEZ MURGAS Secretaria

Dada en San Diego, a los 16 días del mes de Marzo de 2006

La presente es fiel copia tomada de su original.

Firmado

ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA
Rectora
C.C. No. 26.869.788 de La Paz

NELVIS LOPEZ MURGAS
Secretaria
C.C. No. 26.870.627 de La Paz



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TÍTULO DE

ENFERMERA

A

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

IDENTIFICADA CON C.C. Nº.1062398307 DE SAN DIEGO (CESAR)

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO SEÑERAL

013634

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del ACTA DE GRADO N°.317 correspondiente al VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, EL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector (E) de la Universidad, Doctor RAÚL BERMÚDEZ MÁRQUEZ, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según código SNIES: N°1706 del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de **ENFERMERA**

A

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°.1062398307 expedida en SAN DIEGO (CESAR) quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el DIPLOMA N°.013634.

El Rector — Fdo. RAÚL BERMÚDEZ MÁRQUEZ
El Decano de la Facultad — Fdo. AURA LUCIA FARAGA CASTRO
El Secretario General — Fdo. IVAN JESUS MORÓN CUELLO

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario General

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 20- 0649 DE

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio Profesional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en cumplimiento al Decreto 1875 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto número 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO

Que **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO,** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.062.398.307 expedida en San Diego (Cesar), ha solicitado autorización del ejercicio Profesional como **ENFERMERA** según **TITULO** que le otorgo **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de la ciudad de Valledupar, según acta de grado 317 y diploma número 013634 del 28 de Marzo de 2014.

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente registrado en La Secretaria General de la Universidad, anotado al folio 296 del libro 7 de registro de diplomas el 28 de Marzo de 2014.

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en la ESE Hospital Agustín Codazzi del Municipio de Agustín Codazzi (Cesar) durante el periodo comprendido entre el 02 de Mayo de 2014 al 04 de Mayo de 2015 según código único 2001300591013-1 asignado por el ministerio de Salud y Protección Social.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO,** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.062.398.307 expedida en San Diego (Cesar), para ejercer la profesión de **ENFERMERA** en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO,** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.062.398.307 expedida en San Diego (Cesar), de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Valledupar a los **09 DE JUNIO DE 2015**

ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

JOSE ALBERTO AROCA URRUTIA
Líder Programa Vigilancia y Control

Proyecto: Katherine Amaya.

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
C.C. 1.062.398.307
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Valledupar
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA: 2014-03-28
FECHA DE INSCRIPCIÓN ReTHUS: 2018-01-10

13219

Cree-ID.com | 821 9115

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.

FIRMA DEL PROFESIONAL

TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA
NIT: 830040508-1
Ley 266de 1996 / Ley 911 de 2004:
"Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia"

HACE CONSTAR QUE

La enfermera **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.398.307, no registra antecedentes de responsabilidad deontológica disciplinaria, de acuerdo con la ley 911 de 2004 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones".

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada. Dada en Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

EMPERATRIZ EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ
Abogada Secretaria

NOTA: El correo electrónico actual del Tribunal Nacional Ético de Enfermería para los certificados es trienfercertificado@gmail.com y para la información en general es trienfer@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TITULO DE

ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD

A

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

C.C. No. 1062398307

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN VALLEDUPAR A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ANOTADO EN EL LIBRO No. 07 FOLIO 50

9375

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del **ACTA DE GRADO N°.118** correspondiente al **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, **EL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector de la Universidad, Doctor **ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ**, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según código SNIES **N°8146** del Ministerio de Educación Nacional, conferir el Título de **ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD**

A

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.1062398307** quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el **DIPLOMA N°. 9375** registrado en el Folio **50** del libro No. **07**

El Rector	**Fdo. ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ**
El Decano de la Facultad	**Fdo. SHELLSYN GIRALDO JARAMILLO**
El Secretario General	**Fdo. LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General

Universidad Popular del Cesar

POSTGRADOS

La División de Estudios de Formación Avanzada

Certifica que:

JULIA CAROLINA USTARIZ

C.C. NO.1.062.398.307

Desarrolló el Diplomado

FACTURACIÓN EN SALUD

Dado en Valledupar, Cesar a los 25 *días del mes de* octubre *de* 2022
con una intensidad de ciento sesenta (160) horas

Director (a) División de Estudios de Formación Avanzada

Coordinador (a) de Postgrados en Salud

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 DE 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

C.C. 1062398307

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

SOLIDARIO EN APS, SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 01/12/2024 y el 28/02/2025
con una intensidad de 120 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 08/04/2025.

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico de Capacitación (E)
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Vigilada MinEducación

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 5B02C6404BDF4F798A76313B49F56C92

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.062.398.307

Cursó y aprobó la acción de Formación

MERCADEO Y VENTAS NIVEL III

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ DE PIÑERES ROCHA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ DE PIÑERES ROCHA
SUBDIRECTOR
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

10761704 - 05/12/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 911400439595CC1062398307C.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Escuela de Alto Gobierno

CERTIFICA QUE:

JULIA CAROLINA USTARIZ OROZCO

C.C 1.062.398.307

PARTICIPÓ en el CURSO

ORIENTACIONES PARA LA TRANSICIÓN DE GOBIERNOS TERRITORIALES 2024 - 2027

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 10 y el 30 de Noviembre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 30 de Noviembre de 2023

MARIO MOISÉS JUVINAO DAZA
Director de la Escuela de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 58141620-87d9-439d-9c26-e1c5924cf289

HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Calidad para la familia
NIT 892300358-5
Calle 14 Nº 8-07 Teléfono: 5766523/5705101/5766730
Email: contacto@hac.gov.co
AGUSTÍN CODAZZI-CESAR (COLOMBIA)

Agustín Codazzi, 04 de mayo de 2015

LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la licenciada JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.062.398.307 terminó de prestar sus S.S.O. de Enfermería en esta institución durante el tiempo comprendido del 02 de mayo de 2014 al 04 de mayo de 2015.

La profesional en mención demostró siempre buena conducta y cumplimiento en las labores asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, con destino a la Secretaría de Salud Departamental.

Atentamente,

LUZLEINYS MEJIA PAYARES
C.C. 49.700.084 Agustín Codazzi

DE LA MANO DE DIOS
AYUDANDO A LA GENTE
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES

NIT. 824000543-7

CONSTANCIA CONTRACTUAL

El suscrito jurídico del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por medio de la presente certifica que **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.062.396.307, expedida en San Diego Cesar, suscribió y desarrollo a entera satisfacción el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyas características a continuación se describen:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 511 DEL 19 DE JUNIO DE 2015.**

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LICENCIADAS EN ENFERMERÍA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIONES COLECTIVAS Y FORTALECIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE.

PLAZO INICIAL: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

DESDE: 19 DE JUNIO DE 2015

HASTA: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/L

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el contratista apoyará todas las actividades descritas en el convenio interadministrativo No. 00000243 del 4 de junio de 2015, denominado Acciones Colectivas – en todos sus ejes para garantizar la integridad de la población en salud pública (Salud Mental, Salud Infantil, Salud Sexual y Reproductiva, Nutrición y Hábitos Saludables e Higiene Oral y Estilo de vida Saludables).

1) Usar razonablemente los instrumentos y demás materiales empleados en la ejecución de su labor y que pertenezcan al contratante.

2) cumplir con diligencia, eficiencia, idoneidad e imparcialidad el objeto contractual absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause perjuicio a la institución.

3) Apoyar las actividades contenidas en el programa de Acciones Colectivas.

4) cumplir a cabalidad las actividades contratadas presentando informes establecidos en la normatividad vigente y cuando se le soliciten.

5) presentar prueba de afiliación y pago al SGSSS en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

6) Apoyar la Coordinación de PyP

7) Apoyar la Coordinación de Vigilancia epidemiológica.

8) Apoyar en la Coordinación de los informes de la resolución 4505 de 2012

Formalmente,

RICARDO BARRZA GONZALEZ
Jurídico Interno ESE HJIRT

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que la señora **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.398.307 de San Diego-Cesar, estuvo vinculada a esta Entidad, en el cargo de **Técnico Área de Salud**, Código 323, Grado 03, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 20 de septiembre de 2016, durante el ejercicio de su cargo desarrolló la siguientes funciones:

1. Coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia Social y de Salud Pública en el municipio.
2. Coordinar y controlar los procesos y planes generales para el rescate y fomento de los valores, turísticos, de recreación y deportes en el municipio.
3. Apoyar los procesos relativos a la participación de la comunidad en la gestión administrativa local en materia de salud y deportes, a la integración social de la ciudadanía en los sectores de mayor vulnerabilidad, mujer, niñez, juventud, adulto mayor, indigentes y desplazados para el fortalecimiento social del municipio, teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
4. Coordinar y vigilar la ejecución de las políticas destinadas al desarrollo de programas relativos a la Salud Pública, Promoción y Prevención, Vigilancia Epidemiológica.
5. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Salud y Plan de Atención Básica en el municipio y áreas de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
6. Velar por el cumplimiento del Plan Municipal de Salud y realizar la interventoría y vigilancia en Salud Pública al Programa Ampliado de Inmunización en el municipio y áreas de influencia.
7. Realizar el análisis de la situación de salud pública del municipio.
8. Apoyar el diseño de los mecanismos de divulgación a la comunidad en general y de riesgo, a la Red prestadora de Servicios de Salud, a la administración Municipal, IPS, red de laboratorios sobre la situación o estado de los eventos y las medidas institucionales, intersectoriales y de prevención y control aplicadas para la erradicación de los mismos.
9. Coordinar las estadísticas vitales, velar por la recepción de todos los datos estadísticos, llevar un registro consolidado que permita el análisis de la situación de salud para facilitar la toma de decisiones y controlar los procesos de diligenciamiento y cobertura de los certificados de Nacidos Vivos y Defunciones.
10. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en el municipio.
11. Realizar el proceso de notificación obligatoria de las enfermedades de interés en salud pública del municipio.
12. Coordinar las acciones para la ejecución de los programas sociales y desarrollo comunitario en las áreas de la niñez, juventud, tercera edad, mujer cabeza de hogar, familias en acción y proyectos sociales especiales formulados a nivel nacional, departamental y municipal.
13. Realizar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean

Alcaldía de San Diego
Tierra de Paz

asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño y las necesidades del servicio.

14. Coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia Social y de Salud Pública en el municipio.
15. Coordinar y controlar los procesos y planes generales para el rescate y fomento de los valores, turísticos, de recreación y deportes en el municipio.
16. Apoyar los procesos relativos a la participación de la comunidad en la gestión administrativa local en materia de salud y deportes, a la integración social de la ciudadanía en los sectores de mayor vulnerabilidad, mujer, niñez, juventud, adulto mayor, indigentes y desplazados para el fortalecimiento social del municipio, teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
17. Coordinar y vigilar la ejecución de las políticas destinadas al desarrollo de programas relativos a la Salud Pública, Promoción y Prevención, Vigilancia Epidemiológica.
18. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Salud y Plan de Atención Básica en el municipio y áreas de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
19. Velar por el cumplimiento del Plan Municipal de Salud y realizar la interventoría y vigilancia en Salud Pública al Programa Ampliado de Inmunización en el municipio y áreas de influencia.
20. Realizar el análisis de la situación de salud pública del municipio.
21. Apoyar el diseño de los mecanismos de divulgación a la comunidad en general y de riesgo, a la Red prestadora de Servicios de Salud, a la administración Municipal, IPS, red de laboratorios sobre la situación o estado de los eventos y las medidas institucionales, intersectoriales y de prevención y control aplicadas para la erradicación de los mismos.
22. Coordinar las estadísticas vitales, velar por la recepción de todos los datos estadísticos, llevar un registro consolidado que permita el análisis de la situación de salud para facilitar la toma de decisiones y controlar los procesos de diligenciamiento y cobertura de los certificados de Nacidos Vivos y Defunciones.
23. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en el municipio.
24. Realizar el proceso de notificación obligatoria de las enfermedades de interés en salud pública del municipio.
25. Coordinar las acciones para la ejecución de los programas sociales y desarrollo comunitario en las áreas de la niñez, juventud, tercera edad, mujer cabeza de hogar, familias en acción y proyectos sociales especiales formulados a nivel nacional, departamental y municipal.
26. Realizar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño y las necesidades del servicio.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada.

San Diego, 19 de noviembre de 2019

SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ

Alcaldía de San Diego Tierra de Paz

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que la señora **JULIA CAROLINA USTARIZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.398.307 de San Diego-Cesar, estuvo vinculada a esta Entidad, en el cargo de **SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL**, Código 020 grado 02, nombrada mediante Decreto N° 16-062 fechado 20 de septiembre de 2016; posesionada en dicho cargo desde el 21 de septiembre de 2016, durante el ejercicio de su cargo desarrolló las siguientes funciones:

25. Formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de Salud Pública y Social, en el municipio.
26. Formular y controlar los procesos y planes generales para el rescate y fomento de los valores turísticos, de recreación y deportes en el municipio.
27. Dirigir los procesos relativos a la participación de la comunidad en la gestión administrativa local en materia de salud y deportes, a la integración social de la ciudadanía en los sectores de mayor vulnerabilidad, mujer, niñez, juventud, adulto mayor, indigentes y desplazados para el fortalecimiento social del municipio, teniendo en cuenta las normas legales y reglamentarias vigentes.
28. Formular, coordinar y vigilar la ejecución de las políticas destinadas al desarrollo de programas relativos a la Salud Pública, Promoción y Prevención, Vigilancia Epidemiológica.
29. Dirigir, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Salud y Plan de Atención Básica en el municipio y áreas de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
30. Controlar la distribución de los recursos para el Sector Salud, y supervisar los recaudos que tienen destinación específica para este sector.
31. Organizar, dirigir y coordinar la ejecución de actividades del Régimen Subsidiado, administrar las novedades priorizadas y bases de datos del Régimen Subsidiado de acuerdo a la caracterización socioeconómica de la población y su localización espacial, en coordinación con la Secretaría de Planeación.
32. Velar porque se haga buen uso de los instrumentos, recursos y metodología de focalización del régimen subsidiado, para el cubrimiento gradual de la población vulnerable definida por el SISBEN.
33. Dirigir, realizar e impulsar investigaciones de tipo aplicado, diagnóstico, pronóstico e identificación de necesidades, información epidemiológica, situación general de la salud al nivel local, para la formulación del Plan Municipal de Salud, formulación de proyectos y programas de carácter social, orientados a determinar las causas y soluciones de los problemas comunitarios. Participar activamente en las investigaciones relacionadas con el diseño de programas y estrategias conjuntas con los organismos o dependencias correspondientes.
34. Supervisar el Plan Municipal de Salud y realizar la interventoría y vigilancia en Salud Pública al Programa Ampliado de Inmunización en el municipio y áreas de influencia.

35. Diseñar los mecanismos de divulgación a la comunidad en general y de riesgo, a la Red prestadora de Servicios de Salud, a la administración Municipal, IPS, red de laboratorio sobre la situación o estado de los eventos y las medidas institucionales, intersectoriales y de prevención y control aplicadas para la erradicación de los mismos.

36. Dirigir las estadísticas vitales, velar por la recepción de todos los datos estadísticos, llevar un registro consolidado que permita el análisis de la situación de salud para facilitar la toma de decisiones y controlar los procesos de diligenciamiento y cobertura de los certificados de Nacidos Vivos y Defunciones.

37. Gestionar el adecuado flujo de recursos, pagos a EPS-S y que las EPS paguen a las IPS, realizar las auditorías a las EPS-S y velar por la programación y distribución de los recursos para el sector salud en el municipio y el cumplimiento de las metas trazadas.

38. Inspeccionar, vigilar y controlar las instituciones prestadoras de servicios de salud e informar a las autoridades competentes sobre el incumplimiento de las normas reglamentarias.

39. Formular planes, programas y proyectos deportivos en el Municipio.

40. Dirigir, coordinar y controlar las acciones para la ejecución de los programas sociales en las áreas de la niñez, juventud, tercera edad, mujer cabeza de hogar, familias en acción y proyectos sociales especiales formulados a nivel nacional, departamental y municipal.

41. Dirigir la organización de eventos de capacitación en temas de interés comunitario, brigadas de salud, campañas educativas preventivas para disminuir el sector poblacional discapacitado, fortalecer las relaciones intrafamiliares y comunitarias, que contribuyan a la solución de problemáticas sociales, y mejorar la calidad de vida de los sectores poblacionales involucrados.

42. Dirigir, coordinar y controlar planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, juventud, niñez, tercera edad, indigentes, desplazados y mujer cabeza de hogar.

43. Identificar los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad tales como niños con problemas de alimentación, discapacitados, ancianos, indigentes, desplazados por la violencia, mujeres jefes de hogar y victimas de fenómenos naturales o catastróficos.

44. Proponer el diseño de procedimientos para la ejecución de los programas, ejecutar los trámites necesarios para la obtención de recursos y garantizar que los recursos provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y de ONG'S, cumplan con los objetivos de mejorar la calidad de vida de los involucrados.

45. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, para evaluar los resultados de la ejecución y desarrollo de planes y programas de la dependencia y recomendar los ajustes o correctivos necesarios.

46. Llevar control y presentar informes sobre los procesos desarrollados en el ejercicio de su profesión y su gestión en la dependencia, al alcalde, al concejo, entes de control, instancia o autoridad correspondiente, cuando se le requiera, en los términos y fechas establecidos a fin de facilitar el acceso a la información relacionada con sus actividades.

47. Controlar las actividades desarrolladas, supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia y evaluar el desempeño de la gestión, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, para enfocarlos en la optimización, celeridad de los procesos, eficacia, eficiencia y productividad, y en las

Alcaldía de San Diego
Tierra de Paz

expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Municipal.

48. Realizar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño y las necesidades del servicio.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada.

San Diego, 19 de noviembre de 2019

SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ

ACTA DE POSESIÓN Nº 16-023

En el municipio de San Diego, Cesar, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante la señora Alcaldesa, se presentó la Enfermera **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.398.307 expedida el 22 de julio de 2008, con el fin de tomar posesión del cargo de **Secretaria de Salud y Gestión Social, Código:** 020, **Grado:** 02, el cual se encontraba en vacancia, con una asignación mensual de ($2.275.201,50), a quien se designó mediante Decreto 16-062 del veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emanado del despacho de la señora Alcaldesa.

La posesionada presentó los siguientes documentos: Comunicación de nombramiento proveniente del Despacho de la Alcaldesa, Hoja de vida y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, presentación de la cédula de ciudadanía, Copia de Resolución Nº 20-0649, fechada 09 de junio de 2015, "por la cual se concede una autorización para el ejercicio Profesional" Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia, Certificado ordinario de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido por la Contraloría General de la República, Documentos de educación (Diploma de Enfermera) y de experiencia.

Cumplidos los requisitos propios, la señora Alcaldesa tomó el juramento de rigor y bajo la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, así como cumplir fielmente la Constitución, las Leyes y demás ordenamiento jurídico vigente.

La presente designación surte efectos fiscales y jurídicos a partir del veintiuno 21 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
Alcaldesa de San Diego

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
La posesionada

LUIS NAPOLEON MURGAS OÑATE
Secretario de Gobierno y G.A.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO-CESAR
NIT 824000586-3

CERTIFICA:

Que la doctora: **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO** identificada con cedula de ciudadania numero 1.062.398.307 expedida en San Diego-Cesar, laboro en la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara como Gerente, Código 085, Grado 01, nombrada mediante Decreto municipal 045 de 30 de abril del 2020 a partir del 01 de Mayo del 2020 al 31 de Marzo del 2024, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas, manuales, protocolos, procesos, y procedimientos adoptados por la entidad se desarrollen para garantizar el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara.
2. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a controlar sus defectos.
3. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos de atención.
4. Desarrollar iniciativas de salud que contemplen la realidad sociocultural de la región.
5. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de promoción y prevención.
6. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programadas aprobados por la Junta Directiva.
8. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
9. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser nominador y ordenador del gasto.
10. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan de gestión, el Plan de desarrollo institucional, los Planes operativos anuales, el Presupuesto para cada vigencia fiscal y el Plan de cargos, dentro de los términos establecidos y en concordancia con la normatividad vigente.

11. Convocar a reuniones de Junta Directiva dentro de los términos establecidos, preparando y presentando los informes conforme la normatividad vigente.
12. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la productividad y competitividad de la Institución.
13. Organizar el sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la optimización de todos los recursos institucionales.
14. Liderar e impulsar la implementación y consolidación del Modelo integral de planeación y gestión MIPG, el Sistema obligatorio de garantía de la calidad – SOGC y las Rutas de promoción y mantenimiento de la salud - RPYMS, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.
15. Participar en el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
16. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
17. Consolidar el sistema de información en salud, sistematizando e integrando los procesos desarrollados por las diferentes unidades funcionales y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control, seguimiento físico y financiero de los programas.
18. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
19. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – SGSST, el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
20. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de Planta de personal y las demás reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad.
21. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas que rigen para las diferentes categorías y naturaleza de empleos.
22. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales, tendientes a lograr las metas de salud y mejoramiento de las coberturas y calidad de vida de la población.
23. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios habilitados.

24. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.
25. Contratar con las Entidades administradoras de planes de beneficios - EAPB, públicas o privadas, la realización de las actividades que hacen parte del Plan de beneficios en salud, conforme el portafolio de servicios habilitados en el REPS.
26. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de identificar las causas y proponer soluciones, a los problemas de salud en su área de influencia.
27. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de las entidades hospitalarias.
28. Garantizar el buen uso de los insumos, elementos y equipos asignados a su dependencia, para el desarrollo de las funciones del cargo.
29. Realizar la evaluación del desempeño del personal a cargo, de acuerdo con los objetivos de la Institución.
30. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
31. Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con el propósito principal del cargo.

La presente se expide a solicitud del interesado el primero (01) de abril del 2024.

DIANA FARLEY SARABIA MANOSALVA.
Profesional Universitario Administrativo.
Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara-5645021
administracion@esehlahl-sanalberto-cesar.gov.co

Se adjunta copia Decreto municipal 045 de 30 de abril del 2020.
Acta de Posesión.

Certificación para Contratistas del Sector Público

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ -CESAR

NIT 824000204-5

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la Doctora ***JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO*** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.062.398.307 expedida en San Diego-cesar, ha suscrito con la ***E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ*** el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6253203 del *24/04/2024*

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE LLEVA LA OFICINA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. *Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Realizar seguimiento y evaluación a los planes institucionales y estratégicos de la E.S.E 3. Apoyar la formulación de lineamientos generales establecidos para la integración de la planeación y gestión de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017 4. Propender porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características 5. Asesoría y acompañamiento para la elaboración del Plan anticorrupción y atención al ciudadano concordante con la Ley 1474 de 2011 y demás normas. 5. Dar contestación a los oficios notificados a gerencia derivado de los procesos de planeación y gestión administrativa. 6. Acompañar a la gerencia a distintas reuniones y conceptualizar para la toma de decisiones administrativas. 7. La E.S.E garantizará al contratista los gastos de viáticos correspondiente a las distintas diligencias en las que se requieran conforme al objeto del contrato8. Reportar inmediatamente a EL Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad*

Certificación para Contratistas del Sector Público

Social Integral. 11. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.13. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de la paz cesar, de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado. 14. Brindar a la Gerencia un acompañamiento que permita monitorear la organización en los procesos estratégicos, operacionales, administrativos, y de legalidad, de conformidad con las normas legales vigentes 15. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 16.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

FECHA DE INICIO: *24/05/2024*

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): *23/05/2024*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_x__

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_x__ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI___ NO _x_

Para mayor constancia se firma en el Municipio de la paz-cesar, a solicitud del interesado, a los (08) días de enero del 2025.

FIRMA

VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ

Certificación para Contratistas del Sector Público

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ -CESAR

NIT 824000204-5

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la Doctora ***JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO*** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.062.398.307 expedida en San Diego-cesar, ha suscrito con la ***E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ*** el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6440524 **del** ***19/06/2024***

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE LLEVA LA OFICINA DE GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. *Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Realizar seguimiento y evaluación a los planes institucionales y estratégicos de la E.S.E 3. Apoyar la formulación de lineamientos generales establecidos para la integración de la planeación y gestión de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017 4. Propender porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características 5. Asesoría y acompañamiento para la elaboración del Plan anticorrupción y atención al ciudadano concordante con la Ley 1474 de 2011 y demás normas. 5. Dar contestación a los oficios notificados a gerencia derivado de los procesos de planeación y gestión administrativa. 6. Acompañar a la gerencia a distintas reuniones y conceptualizar para la toma de decisiones administrativas. 7. La E.S.E garantizará al contratista los gastos de viáticos correspondiente a las distintas diligencias en las que se requieran conforme al objeto del contrato8. Reportar inmediatamente a EL Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad*

Certificación para Contratistas del Sector Público

Social Integral. 11. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.13. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de la paz cesar, de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado. 14. Brindar a la Gerencia un acompañamiento que permita monitorear la organización en los procesos estratégicos, operacionales, administrativos, y de legalidad, de conformidad con las normas legales vigentes 15. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 16.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

FECHA DE INICIO: *19/06/2024*

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): *31/07/2024*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_x__

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_x__ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI___ NO _x_

Para mayor constancia se firma en el Municipio de la paz-cesar, a solicitud del interesado, a los (08) días de enero del 2025.

FIRMA

VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ

Certificación para Contratistas del Sector Público

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ -CESAR

NIT 824000204-5

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la Doctora ***JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO*** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.062.398.307 expedida en San Diego-cesar, ha suscrito con la ***E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ*** el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6665458 **del** ***22/08/2024***

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREDICTIVO Y PREVENTIVO EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ (CESAR).*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1) Acompañar de forma técnica en el diseño de las actividades básicas a desarrollar por los EBS según perfiles académicos y lineamientos institucionales de Ministerio de Salud y Protección Social. 2) Apoyar con las jornadas de desarrollo de capacidades mensuales dirigidas a los EBS para la adherencia a los lineamientos de Ministerio de Salud y Protección Social. 3) Elaborar los formatos que se requieran para el desarrollo de las jornadas territoriales de los EBS en el marco de los lineamientos de Ministerio de Salud y Protección Social. 4) Apoyar en la construcción del Plan de Trabajo y Cronograma del abordaje territorial de los EBS. 5) Elaborar el documento guía de soporte para el fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS de los EBS. 6) Apoyar en la construcción del Plan de Trabajo y Cronograma del abordaje territorial de los EBS. 7) Apoyar en la elaboración de actas y documentos gerenciales que se requieran como evidencia para el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 8) Apoyar en la construcción de los modelos de presentación de informes por parte de los EBS. 9) Apoyar en la elaboración y ajustes a los que hubiere lugar del anexo financiero con base en los lineamientos del

Certificación para Contratistas del Sector Público

Ministerio de Salud y Protección Social. 10) Apoyar en la realización de las auditorías internas que se requieran para garantizar la operación eficiente de la estrategia de APS, así como en la elaboración de los planes de mejora requeridos.11) Estructurar los formatos de plan de cuidado individual, familiar y comunitario para el desarrollo de la estrategia, así como los ajustes requeridos para su eficiente implementación. 10) Apoyar la gestión documental a su cargo con base en el artículo 42 de la Ley 594 de 2000, entregando una copia mensual en medio físico y magnético que contenga el informe de actividades y demás documentos contractuales necesarios para el trámite de pago, según lineamientos proporcionados por la supervisión.12) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

FECHA DE INICIO: *22/08/2024*

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): *22/12/2024*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_x__

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_x__ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI___ NO _x_

Para mayor constancia se firma en el Municipio de la paz-cesar, a solicitud del interesado, a los (08) días de enero del 2025.

FIRMA

VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores
JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Notificación: VIA SECOP
Correo electrónico juliacarolinaustarizorozco@gmail.com
Carrera 12 No.4-33 Casa Munich san Diego

REFERENCIA: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 030 DE 2.024. PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA – CMC- 030- 2024.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. inciso 7 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Municipio de Chimichagua- Cesar.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación de Oferta constituye el respectivo Contrato e indica que **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO** identificada con CC. No. 1062398307 expedida en San Diego Cesar, y el Municipio de **CHIMICHAGUA** han celebrado el Contrato de Mínima Cuantía, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: Contrato de Mínima Cuantía No. **CMC 030-2024,** el cual deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 030 de 2.024 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.
Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante:	**Municipio De Chimichagua Cesar**
NIT:	892.300.815-1
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Contratista:	**JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO**
Cedula de Ciudadanía/ NIT:	1.062.398.307
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y METODOLOGICO EN EL PROCESO DE ACTUALZIACION DE ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD (ASIS), PARTICIPATIVO A LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR.**
Fecha de suscripción del Contrato:	**NOVIEMBRE 15 DE 2024.**
Certificado de disponibilidad Presupuestal:	**Disponibilidad N° 2509-1 de fecha 25 de septiembre del 2.024**
Valor del contrato.	**El valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000,00).**

Forma de Pago:	Municipio de de Chimichagua, Cesar, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e). Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes, indicando donde deben consignarse o transferirse loes recursos. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. -Manejo del anticipo El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir contar con una cuenta para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de chimichagua, Cesar, girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas para el suministro de los bienes y servicios que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. -Justificación del anticipo El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación de profesionales y técnicos pata la ejecución del proyecto, el costo del transporte de los bienes hasta el Municipio y los informes y la logística para la operación del contrato. En

	todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior el contratista Debera entragar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. -PAGO ACTAS PARCIALES El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el Municipio de EL CHIMICCESAR, cancelará el saldo restante del valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con las entregas realizadas por el contratista de acuerdo con el avance del estudio, aplicándole a la mismas la amortización del anticipo del 50%, presente las facturas respectivas y/o cuenta de cobro, según corresponda, previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, informe donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión que en este caso será el que designe el ordenador del gasto y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: a) Elaboración y presentación de los Informes de entrega. a) Actas de recibo por parte del supervisor b) Certificación del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio de las actas finales según sea el caso. c) Presentación del pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. d) Radicación de las de factura y cuentas cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores. NOTA1: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato. NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni

	condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses o hasta el 30 de diciembre de 2024, siempre que se agote todas las actividades, contado a partir del perfeccionamiento del mismo y el Acta de Inicio. El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.
Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Dentro de la ejecución del proyecto, se llevan a cabo una serie de actividades que se relacionan a continuación: - Actualizar el análisis de la situación en salud (ASIS) del año 2024, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección social. Socializar el análisis de la situación en salud (ASIS) del año 2024 a los actores del SGSSS. - Entregar en tres copias (físico y medio magnético) el análisis de la situación en salud (ASIS) del año 2024 del municipio. NOTA: el futuro contratista deber disponer de todo el equipo técnico, logístico, académico y los insumos necesarios par llevara a cabo cada una de las actividades contenidas en le proyecto además de las demás que se requieran por la entidad para llevar a feliz término La ejecución del proyecto, en apego con los lineamientos legales, propios De la materia. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, expedición de garantías, etc., e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato o del Representante Legal de la entidad directamente. f).Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de CONTRATISTA ía. g).Asistir a los comités de avance de diseños para las cuales lo cite el MUNICIPIO. h).Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. i).Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. j).No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

	k).Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Delegar la supervisión del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Expedir el registro presupuestal, h) Suscribir en conjunto con el contratista, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación del proyecto, las de recibo parcial y final de proyecto, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. i). Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. j). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar). k). Las demás que las partes acuerden previamente.
Supervisión y Vigilancia:	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios Sociales , quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; b) Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumpla con las condiciones de calidad mínimas exigidas, establecidas en la invitación pública, el presupuesto oficial, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del presente proceso, que sirven de base y soporte para la celebración del contrato; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar a la Oficina Jurídica, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
Perfeccionamiento del Contrato:	Con la expedición por parte del Municipio de Chimichagua, Cesar de la presente Carta de Aceptación de Oferta se perfecciona el contrato entre las partes.
Ejecución:	Para la ejecución del contrato originado por la Aceptación de la Oferta presentada por ***JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO*** se requerirá de la expedición por parte del

	Municipio del correspondiente registro presupuestal, la Aprobación de la respectiva Garantías y la suscripción del Acta de Inicio.
Garantías:	Atendiendo al tipo de contratos y a la naturaleza e implicación de las condiciones que se acordaran y que se han detallado existe riesgo de incumplimiento del contratista y mala calidad del servicio a prestar, por esta razón se le exigirá al contratista que constituya a sus costas y a favor del Municipio de Chimichagua Cesar, ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una póliza que ampare los siguientes riesgos: **a.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **b.** Calidad del Servicio, con el objeto de cubrir a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o de la mala calidad del servicio prestado propiamente dicho, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de su plazo de ejecución y un (1) año más. **c.** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo. Hasta la Liquidación del Contrato o Hasta la Amortización del Anticipo
Multas y Cláusula Penal	En el contrato (Aceptación de Oferta) a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato que contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del presente proceso de contratación, comedidamente me permito informarle, que la oferta presentada por La Señora **JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO,** cumple con los requisitos específicos de idoneidad y experiencia para ejecutar a satisfacción de la ESE el objeto contractual correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto, por La Señora **JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO,** se encuentra en capacidad de desarrollar el objeto del contrato que se pretende celebrar, para la efectiva prestación del servicio que supla la necesidad del presente contrato.

Por consiguiente, hago constar que la propuesta referida responde a las exigencias técnicas, profesionales y personales que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la administración, en consideración a los argumentos esbozados en la planeación precontractual que soporta el proceso de contratación cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO."**

En constancia firma,

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

EDILBERTO MONTENEGRO G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO RH.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 25 de agosto de 2025

Señor(a)
JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO
CRA 12 Nro. 4-33
Tel. 3002506433
San Diego, Cesar
E. S. D.

ASUNTO: **ACEPTACIÓN**

Cordial Saludo,

A través del presente oficio me permito informarle que, una vez analizada su propuesta para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.**, se determinó que la misma cumple con los requisitos exigidos en el anexo de los estudios previos y por lo tanto es aceptada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR.

En virtud de lo anterior le solicito presentarse en la Gerencia para lo pertinente.

Atentamente,

ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.001.450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS-287-2025

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO**
C.C.	**1.062.398.307**
DIRECCIÓN:	**CRA 12 Nro. 4-33**
TELEFONO:	**3002506433**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.**
VALOR:	**$34.000.000**
PLAZO:	**Cuatro (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.952.341 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**, nombrado mediante Decreto No. 086 del 19 de marzo de 2024 emanada del Despacho Municipal Bosconia – Cesar, posesionada mediante acta No. 009 del 1° de abril de 2024, cargo para el cual fue elegido para el periodo fijo institucional del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR – CESAR,** con N.I.T. 824.000.450–0,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte La Señora **JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.062.398.307, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad **c)** Que la ESE Hospital San Juan Bosco por conducto de la Coordinador de Enfermeria, elaboró los estudios previos para satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO., condiciones y especificaciones indicadas en dicho documento. **d)** De igual forma contra la ESE se impetran requerimientos por parte de las entidades de control que deben ser atendidas de manera prioritaria y con inmediatez. **e)** Por otro lado se requiere satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.. **f)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2024. **j)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante No. 016 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto general de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa. **k)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por el técnico operativo con funciones de jefe de personal. **l)** Que, tratándose de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas **m)** Que según el contenido de la hoja de vida presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la

idoneidad y experiencia. **n)** Que las anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: Planeación. Elaborar el cronograma mensual y anual de actividades de los EBS. Priorizar áreas y comunidades de acuerdo con diagnósticos de salud y lineamientos de la Secretaría de Salud. Definir metas e indicadores para cada equipo. Gestión de recursos. Garantizar la disponibilidad de talento humano, insumos, equipos y transporte para el desarrollo de las actividades. Hacer seguimiento al consumo de materiales e inventarios. Gestionar necesidades ante la dirección administrativa y asistencial de la E.S.E. Supervisión y acompañamiento. Acompañar a los equipos en campo de manera periódica para verificar cumplimiento de actividades. Revisar y validar los informes y registros elaborados por los equipos. Brindar apoyo técnico y administrativo para solucionar problemas operativos. Gestión del talento humano. Coordinar la distribución del personal en los equipos de acuerdo con perfiles y necesidades. Hacer seguimiento a la asistencia, desempeño y cumplimiento de funciones del personal. Canalizar necesidades de capacitación y retroalimentación. Seguimiento y evaluación. Consolidar informes semanales y mensuales de las actividades ejecutadas por los equipos. Medir indicadores de cobertura, cumplimiento de metas y resultados en salud. Identificar fortalezas y debilidades en la ejecución y proponer mejoras. Articulación institucional y comunitaria. Coordinar las actividades de los EBS con programas de promoción y prevención de la E.S.E. Mantener relación directa con líderes comunitarios, JAC y otras entidades locales para articular actividades. Gestionar la participación comunitaria en las acciones de salud. Comunicación y reporte. Servir de enlace entre los EBS y la gerencia/dirección asistencial. Presentar informes periódicos de gestión a las instancias administrativas. Reportar novedades y situaciones especiales (eventos en salud pública, emergencias, dificultades de acceso).. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en y el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con LA ESE a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE. -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **Cuatro (04) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($34.000.000)** LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Cuatro pagos por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 8.500.000)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1299 de fecha 25 de agosto de 2025 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Coordinador de Enfermeria de la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE;** 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por

razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **LA ESE** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con descrito en el manual interno de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024- Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto Interno de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE,** a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial LA ESE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en

la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 16 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en el Manual Interno de Contratación, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los

documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia- Cesar, el día 25 de agosto de 2025.

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA OROZCO
Gerente

JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS
Contratista

Hospital San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 25 de agosto 2025

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de servicios de un Coordinador para los Equipos Básicos En Salud, de acuerdo a la Resolución 698 de 2025, para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**34.000.000**

_____
Firma del Ordenador del gasto

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2025-005-1620

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 25-Ago-2025 02:26 pm
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 1062398307 (01) USTARIZ OROZCO JULIA CAROLINAENAROSA

Objeto

Contrato de Prestación de servicios de un Coordinador para los Equipos Básicos En Salud, de acuerdo a la Resolución 698 de 2025, para la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente	Rubro	Valor
005 RECURSOS PROPIOS	**A22.4.5.02.09.11.0** Costos Indirectos Equipos Básicos 4	34,000,000.00
00-2025-004-1299 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1299]		
Saldo: 0.00		
	Total	34,000,000.00

Total en letras TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-287-2025

LUGAR: ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO**
C.C.	**1.062.398.307**
DIRECCIÓN:	**CRA 12 Nro. 4-33**
TELEFONO:	**3002506433**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE LOS E.B.S DE LA RESOLUCION 698 DE 2025, CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($34.000.000)**
PLAZO:	**Cuatro (04) MESES**
FECHA DE INICIO:	**25 de agosto de 2025**
FECHA DE TERMINACION:	**25 de diciembre de 2025**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **RAFAEL JOSE LIZARAZO,** en su condición de Coordinador de Enfermeria de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y La Señora **JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 25 de agosto de 2025.

RAFAEL JOSE LIZARAZO
Supervisor

JULIA CAROLINA ENA ROSA UZTARIS OROZCO
Contratista